

Bogotá, D.C., julio 28 de 2026

Señores

- **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**
- **ACREEDORES DEL CONCURSO**

Ciudad.

Ref. Proceso de Reorganización abreviado **Rad. No. 2022-01-542715 - Expediente 104.601**

Asunto: Información Relevante de **ALCONTA S.A.S. – en REORGANIZACIÓN**, a corte de junio 30 de 2026.

JESSICA LIZETH MORENO BUITRAGO obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y PROMOTORA DESIGNADA de la sociedad **ALCONTA S.A.S. – en REORGANIZACIÓN, identificada con NIT. 800065758-5**, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Reorganización Abreviada aprobado según Acta 927925 del 16 de diciembre de 2022, comedidamente me permito informar sobre los aspectos que considero relevantes en relación con la situación jurídica, operacional y financiera de la concursada a la fecha de corte, así:

HECHOS RELEVANTES

Proceso de reorganización empresarial

- 1.** La empresa fue admitida en proceso de reorganización empresarial mediante auto de junio 17 de 2022- Radicado No. 2022-01-542715, por la Superintendencia de Sociedades, proceso dentro del cual la suscrita representante legal, fui designada como PROMOTORA del concurso.
- 2.** Dentro del referido proceso, se presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mediante radicado No. 2022-01-651209 del 5 de septiembre de 2022.
- 3.** El día 16 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la audiencia de confirmación del Acuerdo de Reorganización, en el cual se aprobó el inventario de acreencias y derechos de voto, en su totalidad, sin que, con excepción de la Secretaría de Hacienda Distrital, quien presentó objeciones las cuales fueron debidamente conciliadas; ningún otro acreedor hizo observación

alguna dentro del término legal, sobre el valor de sus acreencias relacionado en el respectivo inventario.

4. Sin embargo, al momento de aprobar el acuerdo de pagos, el acreedor Banco Popular, quien quedó clasificado y graduado como acreedor de tercera Clase (Hipotecario), manifestó que solicitaría al Juez del concurso autorización para realizar la ejecución de la garantía hipotecaria; siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la ley 1676 de 2013, según lo afirmó dicho acreedor en su momento.
5. No obstante lo anterior, el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por la concursada, junto con el correspondiente acuerdo de pagos; fue aprobado por la mayoría de votos de los acreedores presentes, tal como consta en Acta 927925 del 16 de diciembre de 2022.
6. Así las cosas, llegado el momento para empezar a amortizar las obligaciones de: **Tercera Clase – Hipotecarias**, grupo al cual pertenece el acreedor **Banco Popular**, esto es, a partir del 15 de abril de 2024, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo de pagos; mi representada procedió a ofrecerle el pago de la cuota acordada de su crédito, pero el Banco se negó a recibir dichas cuotas, aduciendo que: **que estaba pendiente la resolución de su solicitud radicada ante la Superintendencia de Sociedades, pidiendo la ejecución de la garantía.**
7. Es importante remarcar que si bien el juez del concurso mediante auto proferido el 3 de mayo de 2024, autorizo la ejecución de la garantía hipotecaria sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-861911, la concursada desde un principio se ha opuesto a dicha ejecución, por considerar que el citado inmueble se encuentra calificado como un bien necesario para la continuidad del negocio en marcha.
8. Sin embargo, al margen de lo anterior, la deudora y el Banco, venían adelantando negociaciones directas con el fin de llegar a un acuerdo sobre el pago preferente de esta obligación, las cuales finalmente se concretaron el día 2 de octubre de 2025, llegando las partes a un acuerdo mediante el cual se convino hacer abonos extraordinarios y reducir el plazo de amortización de 4 años a un año; acuerdo dentro del cual, a la fecha del presente informe, ya hemos hecho pagos por valor de **\$173.582.418**, sin perjuicio de seguir

pagando estrictamente las cuotas mensuales convenidas a los demás acreedores, así como los gastos operativos actuales en desarrollo del objeto social .

9. Es importante informar que, para cumplir con el acuerdo suscrito con Banco Popular, sin desatender los gastos de operación y los demás compromisos pactados con los demás acreedores ha sido necesario recurrir a un endeudamiento a mediano plazo con particulares, el cual puede ascender en el presente año a cerca de \$100.000.000.

Cumplimiento de metas y presupuestos

1. Tal como se ha manifestado en informes anteriores, a partir del mes de agosto de 2023, la empresa inicio su plan de reactivación del segmento comercial consistente en el montaje de 2 tiendas de venta de accesorios de tecnología, repuestos para celulares y prestación de servicios de reparación de estos equipos; pero ante las dificultades actuales causadas por la recesión económica nacional una de las tiendas se tuvo que cerrar, razón por la cual la empresa continua con una sola tienda a la espera que esta actividad se consolide y empiece a generar utilidades.
2. No obstante lo anterior, la empresa utilizando los recursos disponibles, desde el 15 de julio de 2023 hasta la fecha, ha venido dando cabal cumplimiento a lo convenido en el acuerdo de pagos amortizando las obligaciones en el orden estipulado en dicho acuerdo, así:
 - a) El 15 de julio de 2023 se empezaron a amortizar las acreencias de: **(Primera Clase – Laborales)** las cuales se terminaron de pagar en su totalidad el día 15 de septiembre de 2023.
 - b) Continuando el orden calificación aprobado el 15 de octubre de ese mismo año, se empezaron a pagar las 6 cuotas mensuales correspondientes al segundo grupo de acreencias **(Primera Clase – Fiscales: a favor de la Secretaría de Hacienda de Bogotá)**, las cuales se terminaron de pagar el 15 de marzo de 2024.
 - c) A partir del 15 de abril de 2024 iniciamos la amortización de las obligaciones de: **Tercera Clase – Hipotecarias**, con la novedad anteriormente descrita en relación con el acreedor Banco Popular, con quien se hizo el acuerdo de pago preferente, el

cual se viene cumpliendo a cabalidad para terminar su amortización en el presente año.

3. En cuanto a los demás proyectos, incluidos en el plan de negocios, me permito informar lo siguiente:
 - a) En relación con la reactivación del componente de asesoría jurídica, se han hecho todos los esfuerzos publicitarios para el efecto, pero infortunadamente por las mismas dificultades imputables a la recesión económica nacional y el enrarecimiento de las condiciones del mercado, dicha reactivación tampoco ha tenido éxito.
 - b) Así las cosas, la empresa en este momento solo se sustenta en los ingresos correspondientes a los arrendamientos propios, y los exiguos ingresos de la tienda con los cuales puede medianamente sostener los costos operativos y cumplir con el acuerdo de pagos, pero no alcanza para cubrir la obligación preferente pactada con banco popular; razón por la cual este año se requiere apalancamiento con endeudamiento de mediano plazo tal como se indicó anteriormente.

Atentamente,



JESSICA LIZETH MORENO B.
Promotora y Representante Legal